



Catálogo único de
Clasificación Presupuestal 2019
propuesta Distrito Capital

Secretaría Distrital de Hacienda
Dirección Distrital de Presupuesto

2 Ingresos

Recursos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos y entidades para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la ley.

Los ingresos del Presupuesto Anual del Distrito Capital están constituidos por las rentas e ingresos de la Administración Central, y por los recursos propios de los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales de Bogotá y se clasifican en corrientes, transferencias y recursos de capital.

2.1 Ingresos Corrientes

Recursos que percibe el Distrito Capital, en forma regular y permanente y en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de Impuestos directos e indirectos, Tasas y derechos administrativos, Contribuciones, Derechos por monopolios, Multas, sanciones e intereses moratorios y Venta de bienes y servicios. De acuerdo con su origen se identifican como tributarios y no tributarios.

2.1.01 Ingresos tributarios

Este agregado está conformado por aquellos recursos que son propiedad del Distrito Capital, no generan contraprestación directa o indirecta alguna, se fijan en virtud de norma legal y tienen carácter obligatorio.

2.1.01.01 Impuestos directos

Son aquellos que gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas, es decir, recaen sobre la capacidad económica de los sujetos. En los

impuestos directos se identifica al contribuyente respectivo, y se conoce su capacidad de pago, mediante las informaciones relativas a sus rentas y patrimonio: Predial y Vehículos Automotores

2.1.01.02 Impuestos indirectos

Son aquellos ingresos que la ley define como impuestos, pero que no gravan directamente los ingresos o el patrimonio. En estos impuestos, no existe una identificación concreta y previa del sujeto contribuyente y, por tanto, la capacidad de pago solamente se puede determinar por la propensión al consumo de los distintos sujetos pasivos del tributo.

Estampilla pro Universidad Distrital se reclasifica como un **Ingreso Tributario Indirecto de la Administración Central**, de conformidad con lo dispuesto en la base formal para el proceso de presentación del presupuesto del Catálogo de Clasificación Presupuestal armonizado con estándares internacionales.

2.1.02 Ingresos No tributarios

Incluyen los ingresos que percibe el Distrito Capital que son de carácter obligatorio y se generan por la prestación de un servicio público, por la explotación de bienes, por imposición de sanciones, por participación en los beneficios de bienes o servicios y demás recursos que se reciban en forma periódica, pero que no se clasifican en el numeral rentístico anterior.

Se eliminan las Rentas Contractuales reclasificándolas en el agregado Venta de bienes y servicios.

2.1.02.01 Tasas y derechos administrativos

Ingresos provenientes de personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, derivado de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, así como por la expedición de licencias obligatorias y la venta de bienes y servicios derivados de las funciones regulatorias, tales como el control de actividades, la verificación de la competencia, la calificación de personas, entre otras.

2.1.02.02 Contribuciones

Son las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Distrito.

2.1.02.03 Derechos por monopolios

Recursos por el establecimiento de monopolios como arbitrios rentísticos, autorizados por la Constitución Política.

2.1.02.04 Multas, sanciones e intereses moratorios

Son penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Distrito, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. Las multas y sanciones incluyen los intereses de mora, cuando estos se generen por el no pago en los tiempos previstos de la multa o sanción.

2.1.02.05 Venta de Bienes y Servicios

Son los ingresos que reciben los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales de Bogotá por la contraprestación de un bien o servicio, cuando “la propiedad de los bienes pasa del productor al comprador, o cuando los

servicios se prestan al comprador”. Incluye la venta de bienes y servicios cuyo cobro no ha sido definido como tasa por el marco normativo vigente, ni cumple la definición de derecho administrativo.

2.2 Transferencias

Recursos percibidos de otros niveles del Estado sin que medie contraprestación directa alguna y que están fundamentadas en disposiciones legales. Las transferencias se pueden clasificar según su origen en nacional, departamental o municipal.

Las de origen nacional corresponden al Sistema General de Participaciones, Recursos FOSYGA -Cofinanciación UPC régimen subsidiado, Monopolio de explotación de juegos de suerte y azar, entre otras.

Los Transferencias Corrientes se clasifican en:

2.2.01.01 Nacionales

- 2.2.01.01.01 Sistema General de Participaciones
- 2.2.01.01.02 Recursos FOSYGA -Cofinanciación UPC régimen subsidiado
- 2.2.01.01.03 Monopolio de explotación de juegos de suerte y azar
- 2.2.01.01.04 Ley 1697/2013 Pro Universidad Nacional y demás Universidades Estatales
- 2.2.01.01.05 Compensación de ingresos tributarios y no tributarios
- 2.2.01.01.06 Participaciones de ingresos tributarios y no tributarios
- 2.2.01.01.07 Transferencias corrientes para financiar competencias delegadas por la nación
- 2.2.01.01.08 Transferencias corrientes para la provisión de derechos de pensiones
- 2.2.01.01.09 Transferencias corrientes no clasificadas en otro numeral rentístico

2.2.01.02 Departamentales

2.2.01.03 Distritales

2.3 Contribuciones parafiscales

2.4 Recursos de Capital

Ingresos extraordinarios que percibe el Distrito Capital, de carácter ocasional y cuantía indeterminable provenientes entre otras de las siguientes fuentes: transferencias de capital, recursos del crédito, recursos del balance, disposición de activos, rendimientos financieros, retiros FONPET, excedentes financieros, dividendos y utilidades por otras inversiones de capital y reintegros.

3 Gastos

El Presupuesto de Gastos incluye la totalidad de las apropiaciones de las Entidades que forman parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital y se clasifica en Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

3.1 Gastos de Funcionamiento

Son las apropiaciones necesarias para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas. Comprende los gastos por servicios personales, adquisición de bienes y servicios, y transferencias de funcionamiento.

3.1.01 Gastos de personal

Son los gastos destinados a la remuneración de los servicios prestados por parte del personal vinculado mediante relaciones laborales, legales y reglamentarias con el Distrito. Los gastos de personal incluyen las retribuciones fijas y ocasionales a los servidores públicos de planta permanente, supernumerarios, planta temporal, las contribuciones inherentes a la nómina

asociadas a este personal, los reconocimientos pactados en las convenciones colectivas para los trabajadores oficiales, así como el pago de honorarios a servidores de categoría especial.

Los gastos de personal se clasifican en:

- 3.1.01.01 Planta de personal permanente
- 3.1.01.02 Personal supernumerario y temporal
- 3.1.01.03 Trabajadores Oficiales
- 3.1.01.04 Otros servidores de categoría especial

3.1.01.01 Planta de personal permanente

Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de los servidores públicos vinculados de manera permanente a las entidades distritales.

3.1.01.01 01 Factores constitutivos de salario

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

3.1.01.01 01 01 Factores salariales comunes

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Las subcuentas expuestas a continuación son aplicables igualmente a la clasificación de Personal supernumerario y temporal.

3.1.01.01 01 01 00001 Sueldo básico

Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la ley para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal de cada Entidad, legalmente autorizada.

3.1.01.01 01 01 00002 Auxilio de maternidad y paternidad

Es el pago de la prestación social de auxilio de maternidad y paternidad que reconocen y pagan las entidades distritales, consistente en el reconocimiento de dieciocho (18) semanas remuneradas a las funcionarias en estado de embarazo; y las madres adoptantes de niños menores de siete años de edad y ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad para el esposo o compañero permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, en las leyes 50 de 1990, 1468 de 2011 y demás normas vigentes que las modifiquen.

Aunque esta prestación está a cargo del sistema de seguridad social, las entidades pueden reconocerlo y posteriormente recobrarlo a las Empresas Promotoras de Salud correspondientes.

3.1.01.01 01 01 00003 Auxilio de incapacidad

Es el reconocimiento de la prestación de tipo económico que pagan las entidades distritales por el tiempo en que estén inhabilitados física o mentalmente los funcionarios públicos

para desempeñar su profesión u oficio. El auxilio de incapacidad corresponde al reconocimiento del sueldo del funcionario público, en caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores.

Su reconocimiento está sujeto a las disposiciones legales que sobre las incapacidades se encuentran contempladas en el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1848 de 1969; la Ley 100 de 1993; el Decreto 1406 de 1999, Ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016 y demás normas reglamentarias.

En los casos citados por las normas vigentes, esta prestación está a cargo del sistema de seguridad social; por lo tanto, las entidades distritales pueden reconocerlo y posteriormente recobrarlo a las Empresas Promotoras de Salud correspondientes.

3.1.01.01.01.01.00004 Gastos de Representación

Apropiación destinada a la compensación de los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo del nivel directivo, asesor y de aquellos cargos que por acuerdos o normas preexistentes tengan derecho a éstos. Su reconocimiento y pago se efectuará con base en las disposiciones legales vigentes.

3.1.01.01.01.01.00005 Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario

Apropiación para efectuar el pago por el trabajo realizado en horas adicionales diferentes a la jornada ordinaria para los niveles asistencial y técnico. Con cargo a este rubro se atenderán los gastos que ocasionen el reconocimiento en dinero de días compensatorios.

Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente.

3.1.01.01.01.01.00006 Auxilio de Transporte

Pago que se reconoce para el transporte a los empleados de la Administración Distrital, para determinados niveles salariales de conformidad con lo establecido en las convenciones colectivas y disposiciones legales vigentes.

3.1.01.01.01.01.00007 Subsidio de Alimentación

Pago que se reconoce para la alimentación de los empleados de la Administración Distrital, para determinados niveles salariales de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

3.1.01.01.01.01.00008 Bonificación por Servicios Prestados

Pago a que tienen derecho los empleados públicos, por cada año continuo de servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

3.1.01.01.01.01.00009 Prima de Servicios

Reconocimiento a que tienen derecho los empleados y trabajadores a los que se les aplica el régimen prestacional de la Nación de conformidad con las normas vigentes.

3.1.01.01.01.01.00010 Prima de Navidad

Prestación social en favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de diciembre, de conformidad con las normas vigentes.

3.1.01.01.01.01.00011 Prima de Vacaciones

Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la Administración Distrital por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes.

3.1.01.01.01.02 Factores salariales especiales

Son los beneficios prestacionales o salariales que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes.

3.1.01.01.01.02.00001 Prima de Antigüedad

Apropiación para el pago a empleados de la Administración Distrital, en proporción a los años de servicio prestados de acuerdo con las normas legales vigentes.

3.1.01.01.01.02.00002 Prima Técnica

Reconocimiento económico a los empleados con título profesional que desempeñan empleos en los niveles directivo, asesor y profesional de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

3.1.01.01.01.02.00003 Prima Semestral

Reconocimiento económico pagadero a los empleados de la Administración Distrital, de conformidad con las normas vigentes.

3.1.01.01.01.02.00004 Prima de Desgaste y Alto Riesgo Visual

Apropiación destinada al pago mensual que se hace a los Bacteriólogos que se desempeñan en las entidades distritales, por concepto de una prima de desgaste y alto riesgo visual, de acuerdo con lo contemplado en el Acuerdo 40 de 1992.

3.1.01.01.01.02.00005 Prima de Riesgo

Apropiación para pagar el reconocimiento a los empleados con cargos de especial riesgo, de conformidad con los Acuerdos vigentes. Este pago será procedente, siempre y cuando en el cargo del empleado persistan las circunstancias especiales de riesgo que originaron el pago de tal prima.

3.1.01.01.02. Contribuciones inherentes a la nómina

Son los pagos por concepto de contribuciones, establecidas por norma legal, que deben hacer las entidades distritales con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

3.1.01.01.02.01 Aportes a la seguridad social en pensiones

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones públicos y privados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

3.1.01.01.02.02 Aportes a la seguridad social en salud

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) públicas y privadas para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

3.1.01.01.02.03 Aportes de cesantías

Corresponde al pago de cesantías y cuotas partes que las entidades de la Administración Distrital deben cancelar al respectivo Fondo para el pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Igualmente, este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre cesantías.

3.1.01.01.02.04 Aportes a cajas de compensación familiar

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las cajas de compensación familiar según elección de la entidad, para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda. Dicho aporte está establecido por la Ley 21 de 1982.

3.1.01.01.02.05 Aportes generales al sistema de riesgos laborales

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente para el cubrimiento de las prestaciones económicas

y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

3.1.01.01.02.06 Aportes al ICBF

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con la Ley 89 de 1998.

3.1.01.01.02.07 Aportes al SENA

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), según lo establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

3.1.01.01.02.08 Aportes a la ESAP

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

3.1.01.01.02.09 Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores a favor de las escuelas industriales e institutos técnicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21 de 1982.

Aportes establecimientos públicos del orden distrital:

4% Caja de Compensación Familiar
2% para el SENA
3% para el ICBF

Aportes entidades de la administración central:

4% Caja de Compensación Familiar
Medio por ciento (1/2 %) para SENA
Medio por ciento (1/2 %) para la ESAP
1% para Institutos Técnicos
3% para el ICBF

3.1.01.01.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

Son las retribuciones pactadas como ocasionales y las que la ley reconoce como no constitutivas de salario. Estos pagos incluyen primas especiales, bonificaciones, participaciones de utilidades, entre otros.

3.1.01.01.03.01 Indemnización por vacaciones

Es la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula definitivamente de la entidad. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

3.1.01.01.03.02 Bonificación por recreación

Es la retribución que se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica

mensual que le corresponda al empleado. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

3.1.01.01.03.03 Bonificación de dirección

Es la retribución reconocida al Alcalde Mayor pagadera en tres contados iguales durante el año, en los meses de abril, agosto y diciembre, reglamentada por el decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008.

3.1.01.01.03.04 Bonificación de gestión territorial

Es una retribución pagadera anualmente al Alcalde Mayor en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2013.

3.1.01.01.03.05 Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.

Corresponde a la erogación relacionada con el pago del Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público en el Distrito Capital de conformidad con el Acuerdo 276 de 2007, modificado por el Acuerdo 336 de 2008 y 528 de 2013.

3.1.01.01.03.06 Prima Secretarial

Apropiación para atender el reconocimiento a los empleados de la Administración Distrital, que desempeñen el cargo de Secretario y Secretario Ejecutivo de acuerdo con las normas legales vigentes.

3.1.01.01.03.07 Reconocimiento por Coordinación

Apropiación destinada para efectuar los gastos por concepto del reconocimiento por coordinación que efectúen las entidades a los funcionarios de conformidad con el Acuerdo 92 de 2003 y las normas reglamentarias.

3.1.01.02 Personal supernumerario y temporal

Aplican definiciones establecidas para planta de personal permanente

3.1.01.03 Trabajadores Oficiales

3.1.01.03.01 Factores constitutivos de salario

3.1.01.03.02 Contribuciones inherentes a la nómina

Aplican definiciones establecidas para planta de personal permanente

3.1.01.03.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

3.1.01.03.03.04 Beneficios convencionales

Apropiación para cubrir los gastos derivados de convenciones colectivas de trabajo, incluidas las pensiones transitorias y los convenios celebrados por la Administración Distrital con los sindicatos de empleados y trabajadores, distintas a las que hacen relación con la remuneración y prestaciones sociales legales.

3.1.01.04 Otros servidores de categoría especial

3.1.01.04.01 Honorarios

3.1.01.04.01.01 Honorarios Concejales

Es el pago por la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. Su pago se realizará con base en las disposiciones legales vigentes.

3.1.01.04.01.02 Honorarios Ediles

Corresponde al pago de los honorarios por la asistencia a sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 93 del Decreto 1421 de 1993.

3.1.02 Adquisición de bienes y servicios

Son los gastos requeridos por las entidades, asociados a la provisión de bienes y servicios suministrados por personas naturales o jurídicas, requeridos para el cumplimiento de su objeto social, de acuerdo con lo establecido por la ley y las disposiciones vigentes. Se excluyen los bienes que por su naturaleza forman parte del presupuesto de inversión.

3.1.02.01 Adquisición de activos no financieros

Los activos no financieros son los gastos asociados a la adquisición de activos que generan beneficios económicos por mantenerlos o utilizarlos durante un período de tiempo.

Los activos no financieros incluyen activos producidos (tienen su origen por vía de los procesos de producción, ejemplo de ello son las existencias de bienes o stocks de productos y las existencias de servicios como los diseños, interventorías),

activos no producidos (recursos naturales, contratos, licencias, arrendamientos) y los productos de la propiedad intelectual.

3.1.02.01.01 Activos fijos

Los activos fijos corresponden a las erogaciones efectuadas por las entidades distritales para la compra de bienes muebles, con las características de activos no financieros, utilizados en desarrollo de sus funciones y en forma continua. En esta cuenta se clasifican:

3.1.02.01.01.01 Maquinaria y equipo

Comprende la adquisición de activos como equipo de transporte, maquinaria relacionada con tecnologías de la información y las comunicaciones y otras maquinarias y equipos no clasificados en otra partida y cuyo precio es significativo para la entidad.

La cuantía de la maquinaria y equipo señalados no puede exceder de cuarenta (40) salarios mínimos

3.1.02.02 Adquisiciones diferentes de activos no financieros

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de servicios y bienes (diferentes a los clasificados como activos fijos), suministrados por personas naturales y jurídicas (con excepción de los servicios prestados por el personal de planta permanente, temporal y supernumerario), que se utilizan para apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad.

Se clasifica en:

- Materiales y suministros
- Adquisición de servicios

3.1.02.02.01 Materiales y suministros

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes utilizados como insumos en forma repetida y continua durante la vigencia fiscal, tales como artículos de oficina, combustibles, alimentos y dotaciones, entre otros.

Subclasificación:

- Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero (incluye subcuenta de dotación)
- Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
- Productos metálicos

Para la verificación del detalle a incorporarse en cada posición presupuestaria debe consultar el link https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/cpc/CPC_2AC_BienesTransportables_Sec%200_4.xlsx

Es importante precisar que el detalle de la información capturada para estas posiciones presupuestarias, se encuentra en la herramienta de gastos mínimos esenciales, por tanto las entidades deberán ser muy rigurosas en su diligenciamiento y en caso de requerirse la creación de un nuevo elemento éste se hará consistente con el catálogo de clasificación central de productos del DANE.

¹ son derivados del huevo, tras su procesado para eliminar cualquier riesgo sanitario, alargar la vida útil y/o facilitar el manejo del huevo en industrias alimentarias, restauración y usos profesionales.

3.1.02.02.01.01 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos¹; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, artículos textiles y dotación.

3.1.02.02.01.02 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Corresponde a la adquisición de bienes muebles corporales y tangibles que pueden trasladarse o ser trasladados fácilmente de un lugar a otro.

En esta descripción se encuentran clasificados, entre otros: elementos papelería, artículos consumibles de oficina, combustibles, lubricantes y llantas.

3.1.02.02.01.03 Productos metálicos

Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados, maquinaria para uso general, maquinaria para usos especiales, maquinaria y aparatos eléctricos, equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes y partes, piezas y accesorios de equipo de transporte.

3.1.02.02.02 Adquisición de servicios

Son los gastos asociados a la contratación de servicios con personas naturales o jurídicas que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades de la Administración Distrital o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

3.1.02.02.02.01 Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; de parqueaderos, servicios de mensajería.

3.1.02.02.02.02 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Dentro de las subcuentas se encuentran desagregados los conceptos relacionados con los servicios de seguros de vida ya sea póliza individual o colectiva así como los seguros de salud de los concejales y ediles, entre otros.

Igualmente, se encuentra la subcuenta 3.1.02.02.02.02.0011 “Servicios de administración de fondos de pensiones y cesantías”, la cual debe afectarse con el pago por administración de los recursos que las entidades distritales le giran al FONCEP para el pago de las cesantías.

3.1.02.02.02.03 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de documentación y certificación jurídica, servicios de arbitraje y conciliación, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

En esta clasificación se encuentran detalladas las subcuentas para el reconocimiento y pago de los servicios de telefonía fija y móvil (3-1-02-02-02-03-00004-0001 y 0002), así como los gastos notariales y de escrituración (3-1-02-02-02-03-00002-0001 “Servicios de documentación y certificación jurídica”).

3.1.02.02.02.04 Servicios administrativos del Gobierno

Incluye los servicios de administración pública para los asuntos operativos y generales de personal, estén o no relacionados con una función específica; los servicios de administración pública relacionados con el desarrollo y ejecución de políticas generales de personal, así como los procedimientos de promoción y selección, en relación con los métodos de clasificación, descripción y evaluación del empleo, aplicación de los reglamentos del servicio civil y asuntos similares.

Esta clasificación contempla las subcuentas para el pago de los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, aseo y gas, entre otros.

3.1.02.02.02.05 Viáticos y gastos de viaje

Rubro para atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los empleados y trabajadores distritales que se desplacen en comisión oficial al interior o exterior del País o en representación de la entidad, de acuerdo con las normas vigentes.

Por este rubro no se puede atender el pago de viáticos del personal vinculado por honorarios y remuneración de servicios técnicos. No se podrá imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas.

3.1.02.02.02.06 Capacitación

Gastos asociados al desarrollo integral del recurso humano que contribuyan al mejoramiento institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios. No se realizarán erogaciones relacionadas con educación formal de acuerdo con la definición contemplada en la mencionada Ley.

No es necesaria la desagregación entre capacitación interna y externa

3.1.02.02.02.07 Bienestar e incentivos

Gastos asociados a la realización de programas de estímulo, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, de acuerdo con la Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005 y demás normas vigentes. Igualmente se podrán

realizar erogaciones para el desarrollo de programas de protección y servicios sociales que sean extensivos a los empleados y sus familias.

3.1.02.02.02.08 Salud ocupacional

Contempla la adquisición de elementos ergonómicos, así como las erogaciones necesarias para el desarrollo de actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo y seguridad industrial para el personal de planta permanente, personal supernumerario, temporal, trabajadores oficiales y el personal contratado por adquisición de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas modificatorias.

3.1.03 Gastos diversos

Corresponde a las erogaciones que deben realizar las entidades distritales por concepto de tributos, contribuciones, multas y sanciones, y derechos administrativos.

3.1.03.01 Impuestos

Son los gastos asociados al pago de tributos obligatorios que deben realizar las entidades distritales, sin que exista retribución alguna, en función de su condición de sujeto pasivo de impuestos nacionales o territoriales, cualquiera que sea el año de su causación.

3.1.03.02. Tasas y derechos administrativos

Comprende los gastos realizados por las entidades distritales derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico prestado por un organismo estatal (tasa); o al pago de un bien o servicio en cumplimiento de funciones regulatorias (derecho administrativo).

3.1.03.03 Contribuciones

Comprende el gasto por cargas fiscales derivadas de la obtención de beneficios especiales por inversiones en obras públicas que realizan las entidades estatales y que generan un aumento de valor en la propiedad.

Existen también contribuciones especiales y parafiscales que se realizan para asegurar el financiamiento de algunos organismos públicos, mixtos o privados.

3.1.03.04 Multas y sanciones

Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

3.1.03.05 Pago Administración SIMIT

Corresponde a la apropiación destinada a atender el pago por la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito- SIMIT, acorde con la Ley 769 de 2002 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1.04 Gastos imprevistos

Son los gastos excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Estado.

No se incluyen en este rubro los gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni se puede utilizar para completar partidas insuficientes. Este rubro

requiere para su ejecución de resolución motivada por parte del ordenador del gasto

Para su ejecución se requiere resolución motivada firmada por el ordenador del gasto.

3.1.05 Transferencias corrientes de funcionamiento

Comprende los gastos asociados a la entrega de recursos que realiza una entidad distrital a otra, a gobiernos extranjeros o a organizaciones nacionales e internacionales (pago de membrecías) sin recibir como contrapartida ningún bien, servicio o activo y que pueden ser destinadas al funcionamiento ordinario de las mismas o al cumplimiento de normas y convenios.

En esta clasificación se encuentra la subcuenta para atender sentencias y conciliaciones.

3.1.05.01 Prestaciones para cubrir riesgos sociales

Recursos con destino al presupuesto de funcionamiento y operación de entidades públicas distritales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Comprende también los destinados a atender otros gastos externos para el funcionamiento ordinario de las entidades y otras transferencias que se realicen en cumplimiento de normas y convenios.

3.1.05.02 Prestaciones para cubrir riesgos sociales

Son las transferencias que las entidades distritales realizan directamente a sus empleados derivadas de las obligaciones y/o liquidaciones de contratos de empleados y funcionarios

públicos por la desvinculación injustificada de su cargo de trabajo.

3.1.05.03-Sentencias y conciliaciones

Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones, transacciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la Administración Distrital y a favor de terceros.

Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados, los gastos administrativos (papelería, contratación de abogados, entre otros) y los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales se pagarán según corresponda por los conceptos de gasto clasificados en la cuenta **3-1-02 Adquisición de bienes y servicios**.

Se exceptúan las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, los cuales serán cancelados con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal.

3.1.05.03.01 Sentencias

Erogaciones que se realizan en acatamiento de una decisión judicial en contra de las entidades distritales.

3.1.05.03.02 Conciliaciones

Comprende los gastos derivados de las distintas etapas que conforman el mecanismo de solución de conflictos hasta llegar a acuerdos satisfactorios de las partes, de acuerdo con las disposiciones vigentes para tal fin.

3.1.05.03.03 Laudos arbitrales

Provee los recursos necesarios para atender las erogaciones en acatamiento de las sentencias que profieren los tribunales de arbitraje.

3.2. Servicio de la deuda

Son los gastos que tienen por objeto atender las obligaciones correspondientes al pago del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público, asimiladas, operaciones de manejo de deuda, procesos de titularización y las conexas a las anteriores conforme a las disposiciones legales vigentes.

3.2.01 Servicio de la deuda externa

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes públicos o privados con residencia fuera de Colombia.

3.2.01.01 Principal

Incluye las amortizaciones de la deuda pública externa contraída por medio de un título de deuda. Los títulos de deuda son instrumentos financieros negociables que sirven como evidencia de una deuda. Normalmente especifican un calendario para intereses y reembolso del capital.

3.2.01.02 Intereses

Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública externa, excluyen comisiones, cargos por

servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

3.2.01.03 Comisiones y otros gastos

Corresponde a los pagos realizados por concepto de comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Estos pagos corresponden económicamente a adquisición de servicios, por lo tanto, se separan de los pagos de intereses.

3.2.02 Servicio de la deuda interna

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes nacionales a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

3.2.02.01 Principal

Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones de recursos de crédito interno. Su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (contratación de empréstitos) asociada.

3.2.01.02 Intereses

Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna adquirida por medio de títulos de deuda; se excluyen comisiones, cargos por servicios y otros

cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

3.2.02.03 Comisiones y otros gastos

Corresponde a los pagos realizados por concepto de comisiones y otros cargos de la deuda pública interna contraída por medio de un título de deuda, cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

3.2.02.04 Pasivo contingente

Corresponde a los aportes de recursos al Fondo de Contingencias del Distrito, sujeto a la creación de dicho fondo, cuyo objetivo consiste en atender las obligaciones contingentes.

3.2.02.05 Bonos pensionales

Corresponde a las erogaciones para el pago de los bonos pensionales tipo A y B, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 617 de 2000 que establece que el pago de bonos pensionales tipo A y B se considera servicio de la deuda.

3.3 Inversión

Gastos en que incurre el Distrito para el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de la ciudad, es decir, aquellos que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos y al cumplimiento del Plan de Desarrollo.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y

productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

La posición presupuestaria incorporará el nombre del Plan de Desarrollo, Eje, Programa, Proyecto y Proyecto estratégico; dichos proyectos serán clasificados en Tipo, Componente y Concepto de gasto, atendiendo la orientación del gasto de inversión, así:

Tipo

Comprende el gasto relacionado con las acciones que realizan las entidades de acuerdo a las categorías presentadas a continuación:

TIPO	DESCRIPCION
Infraestructura	Comprende el gasto en bienes inmuebles por naturaleza o definición legal.
Dotación	Comprende el gasto en bienes físicos muebles.
Recurso Humano	Comprende el gasto tendiente a elevar el conjunto de capacidades, habilidades, destrezas y talentos de la población
Investigación y Estudios	Comprende el gasto en actualización y generación de conocimiento
Administración del Estado	Comprende el gasto dirigido a mejorar la gestión, eficacia y eficiencia del Estado.
Subsidios y Operaciones	Comprende el gasto en asignación de bienes y servicios que no tiene contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario, tales como créditos, subsidios, transferencias, entre otros.

Fuente: Manual de Clasificación Presupuestal del Gasto de Inversión -DNP

Componente de Gasto

Son todos los gastos dirigidos al desarrollo de acciones homogéneas de un sector económico o aquellas necesarias para el ejercicio de las funciones de las entidades, clasificadas por cada tipo de gasto y cuya finalidad es la de crear, ampliar o recuperar la capacidad de producción de bienes o la provisión de servicios. Dichos componentes se encuentran relacionados en el Numeral 2.5.6.2. “Programación de la inversión bajo el esquema de conceptos de gasto” del Manual Operativo Presupuestal

Concepto de Gasto

Corresponde a la mínima unidad económica afectable presupuestalmente por las entidades, sobre las actividades propias de cada proyecto de inversión y las cuales se derivan de las clasificaciones detalladas anteriormente.

En caso de requerirse la creación de un nuevo concepto de gasto éste se hará consistente con el catálogo de clasificación central de productos del DANE.